



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cusco, 08 de Abril del 2025



Firmado digitalmente por FARFAN  
QUISPE Elcira FAU 20490770683 soft  
Cargo: Presidenta De La Csj De  
Cusco  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 08.04.2025 11:15:46 -05:00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000549-2025-P-CSJCU-PJ**

**I. VISTA:** La petición del Magistrado Abraham Puma Quispe (Exp. N. ° 004369-2025-OTD-CS); y conforme a los siguientes,

**II. CONSIDERANDOS:**

1. La Presidenta de la Corte Superior de Justicia, en su condición de máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo dirige la política interna en su Distrito Judicial, por lo que, ha sido delegada para atender las licencias que se formulen por magistrados y el personal de esta Corte, y en cuyo mérito emite la presente resolución.
2. El Magistrado Abraham Puma Quispe, Juez Integrante del Segundo Juzgado Penal Colegiado Transitorio de Cusco- Subespecializado en Delitos Derivados de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar mediante escrito de fecha 24 de marzo del 2025, solicita licencia por salud del 09 al 16 de abril del 2025, por el lapso de ocho (08) días; y a partir del 21 de abril hasta el 11 de mayo de 2025, se le autorice realizar labor remota, para ello adjunta el Informe Médico del 07 de Marzo de 2025 expedido por Médico Neurocirujano quien informa que requiere una intervención quirúrgica; así como indica el periodo de descanso médico, adjuntando tres recetas y la solicitud del centro quirúrgico e Informe N°2140237 expedido por el medico radiólogo que concluye que cuenta con una lesión expansiva de aspecto quístico con componente hemorrágico a nivel selar.
3. El Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sus artículos 240° al 244°, regula el derecho de licencia de los magistrados y personal jurisdiccional estableciendo como marco general que es concedida por causa justa o justificada.
4. La Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, de 5 de febrero de 2004, que aprueba el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, establece en sus artículos 19° y 20°, que se concederá licencia por





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

enfermedad con derecho a goce de haber, al magistrado que sufre una dolencia que le impide el normal desempeño de sus funciones judiciales.

5. Lo expuesto anteriormente, alcanza mayor sustento, con la Directiva de Gerencia General N° 015-GG-ESSALUD-2014, Normas y Procedimientos para la Emisión, Registro y Control de las certificaciones médicas, aprobada por la Resolución N° 1311-GG-ESSALUD-2014, en tanto dispone que el certificado médico es aquel documento que expide el médico después de una prestación a solicitud del paciente, conteniendo la información sobre el diagnóstico, tratamiento y el período de descanso físico necesario.
6. En concordancia con lo antes indicado, el artículo 21° de la Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, dispone expresamente que la licencia por enfermedad debe solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del magistrado afectado.
7. Ahora bien, el numeral 1) del artículo 157° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad competente mediante decisión motivada y con elementos de juicio suficientes, puede adoptar provisoriamente medidas cautelares para asegurar la eficacia de la resolución a emitir.
8. En tal contexto, para el presente caso es conveniente adoptar la medida precautoria para asegurar la eficacia de la resolución, entre ellas, reservar el pronunciamiento y expedición de la resolución de otorgamiento de licencia por enfermedad así como el pronunciamiento respecto a la autorización de realizar teletrabajo, debido a que por la naturaleza del diagnóstico correspondería precisar si durante el periodo de recuperación va poder seguir realizando con normalidad sus funciones. Empero de lo anteriormente expuesto, se resuelve autorizar con carácter extraordinario y precautorio al magistrado recurrente, para que pueda ausentarse de su centro laboral por motivos de enfermedad, con goce pleno de sus remuneraciones hasta que regularice la revalidación por Essalud del Certificado Médico, en el cual debe precisar las indicaciones post operatorias, para poder realizar un pronunciamiento adecuado respecto a la autorización de trabajo remoto.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

9. Tomando en cuenta el pedido del magistrado Abraham Puma Quispe, corresponde reservar el pronunciamiento y expedición de la resolución de otorgamiento de licencia por salud con goce de remuneraciones a partir del 09 al 16 de abril de 2025 hasta que regularice el Certificado Médico correspondiente; así como el pronunciamiento respecto a la autorización para que realice trabajo remoto desde el 21 de abril hasta el 11 de mayo de 2025, hasta que presente el Informe Médico respectivo en el que se de cuenta si el magistrado de manera posterior a la intervención quirúrgica puede efectuar trabajo o requiere descanso total.
10. Respecto a la continuidad en la administración de justicia en el Órgano Jurisdiccional antes señalado, corresponde designar al magistrado Nestor Piérola Ilaccaña, Juez del Juzgado de Familia de Chumbivilcas, para que en adición de funciones asuma como Juez del Segundo Juzgado Penal Colegiado Transitorio de Cusco- Subespecializado en Delitos Derivados de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes Del Grupo Familiar a partir del 09 al 16 de abril de 2025.

Estando a los fundamentos expuestos y en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, por el numeral 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS.

**III. SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RESERVAR** el pronunciamiento y expedición de la resolución de otorgamiento de licencia por enfermedad, así como la autorización para realizar sus funciones de manera remota, a favor del magistrado ABRAHAM PUMA QUISPE, Juez Integrante del Segundo Juzgado Penal Colegiado Transitorio de Cusco- Subespecializado en Delitos Derivados de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, hasta que regularice el Certificado e Informe Médico correspondiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, de manera extraordinaria y con carácter precautorio, al magistrado Abraham Puma Quispe, Juez Integrante del Segundo Juzgado Penal Colegiado Transitorio de Cusco- Subespecializado en Delitos Derivados de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, la inasistencia a su puesto de trabajo con goce de remuneraciones, a partir del 09





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

hasta el 16 de abril de 2025, a fin de no perjudicar las necesidades de salud del referido magistrado.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que el magistrado antes citada CUMPLA con presentar el Certificado Médico respectivo, a fin de emitir la resolución correspondiente, de conformidad con lo resuelto en el artículo precedente, bajo apercibimiento de otorgarle licencia sin goce de haber.

**ARTÍCULO CUARTO: DESIGNAR** al magistrado **NESTOR PIEROLA ILACCAÑA**, Juez del Juzgado de Familia de Chumbillaes, en adición a sus funciones como Juez del Segundo Juzgado Penal Colegiado Transitorio de Cusco- Subespecializado en Delitos Derivados de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, por el periodo del 09 al 16 de abril de 2025, con la atinencia que dicha encargatura no conlleva el pago de diferencia remunerativa alguna, por corresponder al periodo de licencia por enfermedad que gozará el magistrado recurrente.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** el texto de la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial Cusco, a la Coordinación de Recursos Humanos, a la Administradora del Módulo Integrado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Cusco, así como a los interesados para los fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**ELCIRA FARFAN QUISPE**

Presidenta de la CSJ de Cusco  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

EFO/fds

